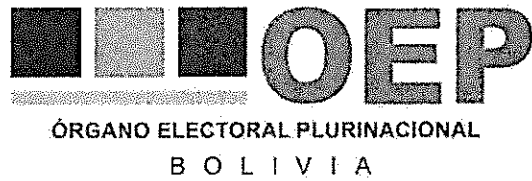


INF.FIS.UTF N° 088/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO
POR TRINIDAD” BENI
(HT)

La Paz, 27 de febrero de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	2
De la notificación y lazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. GASTOS OPERATIVOS CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS.....	8
3.3. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	11
3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	14
3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	17
3.6. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	18
3.7. DIFERENCIA EN EL SALDO DE LA CUENTA “CAJA” EXPUESTA EN EL BALANCE GENERAL CON RELACIÓN AL SALDO DEL ARQUEO DE CAJA.....	21
3.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	23
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023.....	23
IV. INFORME LEGAL.....	26
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28

INF.FIS.UTF. N° 088/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” (HT) BENI**

Fecha : La Paz, 27 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024 de 13 de agosto de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Beni el 22 de agosto de 2024 a la Sra. Maria Romy Parada Villar, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 113/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 19 de septiembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota HT-CITE N° 14/2024 de 19 de septiembre de 2024, se adjuntó el Informe Técnico N° 01/2024, con referencia: *“INFORME Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “HACIÉNDOLO POR TRINIDAD”*, emitido por la Sra. Luz Irene Molina Castedo, Secretaria de Finanzas de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni. Este informe fue remitido al Tribunal Electoral Departamental de Beni y posteriormente, enviado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota Of. SC TED-BENI N° 188/2024 el 20 de septiembre de 2024.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció que, previo al desarrollo de las observaciones identificadas lo siguiente:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.
- b) Las facturas que respaldan los pagos a proveedores no fueron inutilizadas con la leyenda de **“Cancelado”** como lo establece el parágrafo III. del artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).

Por lo que se recomendó tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, expuso un gasto total de **Bs15,280.00** de los cuales, **Bs4,876.00** no estuvieron respaldados con documentación suficiente y competente, mismos que correspondió a 2 actividades, según se describe en el siguiente cuadro:

Nombre de la actividad	Fecha	Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
1)“Fábrica de Líderes”	24/11/2023	Comida almuerzo equipo organizador en el restaurant “Pacumuto Trinitario”	612,00	-Factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de alimentación, que esté a nombre de la agrupación ciudadana.
		Pago de pasajes terrestres ida y vuelta	1.020,00	- Recibo de la empresa de transporte que indique, el tramo, fecha y N° de personas transportadas.

Nombre de la actividad	Fecha	Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
		Refrigerio (empanadas, refrescos y agua)	919,00	-Factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de alimentación que esté a nombre de la agrupación ciudadana.
		Almuerzo expositores "El Tábano"	410,00	
		Cena expositores "La Terraza"	570,00	
		Almuerzo equipo organizador y expositores "La Terraza"	760,00	
		Otros gastos	135,00	
2) Servicio y Labor social – Día del Niño		Pago de amplificación	450,00	Factura o recibo del servicio de amplificación para facilitar la validación del gasto efectuado. Contrato de servicios (si corresponde)
	Total		4.876,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*"II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas".(las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la*

naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.(las negrillas son nuestras).

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.** (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza a la información financiera presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto **2.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señaló que: *“Del detalle de gastos sin suficiente documentación presentados, se adjunta los siguientes respaldos:*

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
Comida almuerzo equipo	612.00	Factura o recibo del proveedor que	Adjunto recibo N° 0065522, por parte del

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
organizador en el restaurant "Pacumuto Trinitario"		brindó el servicio de alimentación que esté a nombre de la agrupación ciudadana	restaurante "Pacumuto Trinitario", por servicio de alimentación.

En relación con este punto, se verificó que se adjuntó el recibo N° 65522, del 15 de noviembre de 2023, emitido por el restaurante "El Pacumuto Trinitario".

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
Pago de pasajes terrestres ida y vuelta	1,020.00	Recibo de la empresa de transporte que indique, el tramo, fecha y N° de personas transportadas	<ul style="list-style-type: none"> - Se adjunta copia de imagen de comprobantes de depósitos para la compra de pasajes, para los expositores, por el monto de Bs1,010.00 (un mil diez 00/100 bolivianos). - Como también el recibo N° de devolución, por parte de Romy Parada, por el monto de Bs10 (diez 00/100 bolivianos) como sobrante del monto total entregado.

En relación con este punto, se verificó que se adjuntó el Recibo N° 10 de 12 de noviembre de 2023 por un monto de Bs1,020.00. Además, se presentó una copia de la imagen del comprobante de depósito correspondiente a la compra de pasajes para el expositor Enrique Kay Añez, del tramo SCZ-Trinidad-SCZ, así como el comprobante de traspaso de la expositora Andrea Vaca Barbery y el Recibo N° 15 de 05 de septiembre de 2024 correspondiente a la devolución por el sobrante del monto total. Estos documentos respaldan el gasto ejecutado en pasajes.

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
Refrigerio (empanadas, refrescos y agua)	919.00	Factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de alimentación	Adjunto recibo por servicios de refrigerio, por parte de la empresa "Bocato Gourmet"

En relación con este punto, se verificó que se adjuntó el Recibo de “Bocato Gourmet” de fecha 24 de noviembre 2023 por concepto de servicio de refrigerio por Bs919.00.

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
- Almuerzo expositores en “El Tábano”. - Cena expositores en “LA Terraza”. - Almuerzo equipo organizador y expositores en “La Terraza”	1,740.00	Factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de alimentación que esté a nombre de la agrupación ciudadana.	- Se adjunta recibo de devolución, por parte de Arnoldo Méndez, al encontrarse la factura a su nombre, por servicio de alimentación en el restaurante “La Terraza”, por el monto de Bs570.00 (quinientos setenta 00/100 bolivianos). - En el punto 2.3. se adjunta recibo N° 0065523 del restaurante “Pacumuto Trinitario” por servicio de alimentación por el monto de Bs760 (setecientos sesenta 00/100 bolivianos); ya que esta misma no estaba documentada. - En el punto 2.3 se adjunta recibo de devolución, por parte de Arnoldo Méndez, al encontrarse la factura a su nombre, por el servicio de alimentación en el restaurante “El Tábano”, por el monto de Bs410.00 (cuatrocientos diez 00/100 bolivianos). - El monto total da como resultado lo observado.

En relación con este punto, se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Recibo N° 17 de fecha 05/09/2024 por un monto de Bs 570.00, correspondiente a la devolución de cena del restaurante 'La Terraza' para los expositores de la Fábrica de Líderes.
- Recibo N° 0065523 por Bs 760.00, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el restaurante 'El Pacumuto Trinitario'.
- Recibo N° 18 de fecha 05/09/2024 por Bs 410.00, correspondiente a la devolución de Arnoldo Méndez por el consumo de almuerzos en 'El Tábano' para los expositores de la Fábrica de Líderes."

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
Otros Gastos	135,00	Especificar qué tipo de gastos realizaron, ya que no adjuntaron documentación que respalde el gasto efectuado.	<i>Se adjunta recibo por parte de la empresa "Sagitario Luces & Sonido", por alquiler de sillas"</i>

En relación con este punto, se verificó que se adjuntó el Recibo N° 000169, por un monto de Bs135.00, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la empresa 'Sagitario Luces & Sonido', correspondiente al alquiler de sillas."

Detalle	Importe Bs	Documento faltante	Respaldo adjunto al Informe de Descargo
Pago de amplificación	450.00	Factura o recibo del servicio de amplificación para facilitar la validación del gasto efectuado. Contrato de servicios (si corresponde).	<i>Se adjuntó recibo N° 001014 por parte de la empresa "Pardo" sonido e eliminación por servicios de sonido.</i>

En relación con este punto, se verificó que se adjuntó el comprobante de pago N° 001014, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la empresa 'Pardo Sonido e Iluminación', por un monto de Bs450.00, correspondiente al servicio de sonido."

Considerando que la documentación entregada por la organización política respalda de manera adecuada y suficiente el gasto correspondiente, y tras realizar la verificación pertinente de los recibos y justificativos presentados, se concluye que la observación relacionada con el monto de **Bs4,876.00**, expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe, se **levanta**.

No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones, sustente todas las transacciones realizadas con documentación suficiente y competente, a fin de evitar futuras observaciones y asegurar la fiabilidad de la información financiera presentada.

3.2 GASTOS OPERATIVOS CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS

En el numeral **2.2** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció la existencia de discrepancias entre los saldos expuestos en las cuentas de "Gastos Operativos: Talleres" y "Actividades Festivas" respecto de los saldos registrados en el informe de descargo de las actividades

ejecutadas por la organización política. A continuación, se detalla la relación de las discrepancias observadas:

Gastos Operativos	Nombre de la Actividad	Saldo según Estado de Resultados e Informe de descargo de las actividades ejecutadas al 31/12/2023:		Diferencia Bs
		HT	UTF	
		Bs	Bs	
Talleres	Liderazgo y Oratoria para jóvenes "Fábrica de Líderes" el 24 de noviembre de 2023	8.809,00	8.824,00	(15,00)
Actividades Festivas	Rifa gratuita de bicicletas por el Día del Niño Boliviano el 12 de abril de 2023.	6.400,00	5.300,00	1.100,00
	Total	15.209,00	14.124,00	1.085,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad)

- I. *De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia. (las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", establece: "Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea indispensable para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren". (las negrillas son nuestras)

La diferencia en los importes presentados por la organización política, respecto al recalcó efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2023, distorsionando la exposición de los Estados Financieros presentados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, prestar especial atención en los registros efectuados y proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información confiable y correcta, evitando la distorsión en los resultados del ejercicio.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto **2.2** Gastos operativos con diferencias no justificadas, señaló que: “...En este punto, se acepta la observación y se informa y adjunta lo siguiente:

- *Los Gastos Operativos del taller de “Fábrica de Líderes” de fecha 24 de noviembre de 2023, sumando todos los recibos presentado anteriormente, se evidencia que el monto correcto es de Bs.8,824 (ocho mil ochocientos veinticuatro 00/100 bolivianos). Existiendo un error de suma que se reportó por el monto de Bs.8,809 (ocho mil ochocientos nueve 00/100 bolivianos), con diferencia de Bs.15 (quince 00/100 bolivianos).*
- *En los Gastos Operativos de la Rifa Gratuita de bicicletas por el “Día del niño boliviano” de fecha 14 de abril de 2023, se adjunta recibo de la empresa “Bocato Gourmet”, por el monto de Bs.1,100 (un mil cien 00/100 bolivianos) por compra de servicios de refrigerio”.*

En relación con lo indicado, si bien la organización política ha aceptado la observación realizada, hemos observado que, hasta la fecha, no se han efectuado los ajustes correspondientes a los saldos observados, específicamente en los siguientes casos:

Ajuste en los Gastos Operativos del taller de 'Fábrica de Líderes: Aunque se identificó y confirmó una diferencia de Bs 15 entre el monto registrado de Bs 8,809 y el monto correcto de Bs 8,824, dicho ajuste aún no ha sido reflejado con los registros contables y en el estado financiero.

Ajuste en los Gastos Operativos de la Rifa Gratuita de Bicicletas: A pesar de que se presentó el recibo correspondiente por Bs 1,100, no se ha realizado el ajuste necesario para reflejar esta información correctamente en el estado financiero remitido.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por lo tanto, mientras no se efectúen los ajustes correspondientes, la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe se **mantiene.**

Además, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará un seguimiento en la próxima fiscalización, con el objetivo de verificar si se han realizado los ajustes correspondientes asegurando que la información financiera presentada por la organización sea confiable, precisa y correcta, y evitando la distorsión de los resultados del ejercicio.

3.3 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.3** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció que de la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, la existencia de gastos realizados en las actividades organizadas de la agrupación ciudadana, mismos que se encuentran respaldados por facturas y notas de venta a nombre de **“ARNOLDO MÉNDEZ”** con NIT 5599955 y no a nombre de la organización política, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura y Nota de Venta		Importe Bs	Razón Social o Beneficiario	Detalle	Gasto No Reconocido
N°	Fecha				
Actividad: Seminario gratuito denominado “Fábrica de Líderes 4ta. Versión”					
F-327	23/11/2023	200,00	Digrafic	Pago por la compra de 1 lona impresa para rollers	
F-1188	23/11/2023	410,00	René Ibáñez Salazar	Almuerzo-expositores	Factura a nombre de Arnoldo Méndez
F-731	24/11/2023	760,00	Restaurant “El Pacumutu Trinitario”	Almuerzo equipo organizado y expositores	
Actividad: Rifa Gratuita de bicicletas – Día del Niño					
Nota de Venta 636451	Sin fecha	4.400,00	Sin nombre	Compra de 11 bicicletas para actividad del Día del Niño	Nota de Venta a nombre de “Arnoldo Méndez”
Total		5.770,00			

Cabe aclarar que una observación similar fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022. Esta observación fue mencionada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 075/2023**, de 02 de mayo de 2023, y levantada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 142/2023**, del 27 de julio de 2023, debido a que el Sr. Arnoldo Méndez Abuawad realizó la devolución del importe observado. Sin embargo, en la gestión 2023, esta observación se repitió, lo que indica la falta de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana para abordar y corregir la observación realizada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110. (Gasto no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

(...)

II. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El hecho de que las facturas estén a nombre de una persona particular en lugar de a nombre de la organización política genera incertidumbre, ya que plantea la posibilidad de que dichos gastos hayan sido destinados a otros fines y no de la organización política, además de generar la posibilidad de que se solicite la devolución del importe correspondiente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presentar la justificación correspondiente sobre las facturas observadas a fin de brindar



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

certidumbre a los gastos ejecutados, de no hacerlo el responsable de la ejecución del gasto deberá devolver el importe de **Bs5.770,00** a la organización política, cuya constancia del depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto 2.3 Gastos No Reconocidos, señaló que:

Factura y Nota de Venta	Importe Bs	Detalle	Documento de descargo
Actividad: Seminario gratuito “Fábrica de Líderes”			
F-327 de 23/11/2023	200.00	Pago por la compra de 1 lona impresa para rollers	<i>Se adjunta recibo por devolución, por parte de Arnoldo Méndez, al encontrarse la factura a su nombre, de pago compra una (1) lona impresa para rollers.</i>
F-1188 de 23/11/2023	410,00	Almuerzo-expositores	<i>Se adjunta recibo por devolución, por parte de Arnoldo Méndez, al encontrarse la factura a su nombre, por pago almuerzo expositores restaurante “El Tábano”.</i>
F-731 de 24/11/2023	760.00	Almuerzo equipo organizado y expositores	<i>Se adjunta recibo N° 0065523 por pago cena expositores, restaurante “Pacumuto Trinitario”</i>
Actividad –Día del Niño			
Nota de Venta 636451 (sin fecha)	4.400,00	Compra de 11 bicicletas para actividad Día del Niño	<i>Recibo e imagen de depósito de compra de 11 bicicletas.</i>
Total	5.770,00		

Se acepta la observación, se procedió al cobro de los fondos por Bs610 (seiscientos diez 00/100 bolivianos), al Dr. Arnoldo Sebastián Méndez Abuawad, quien realizó la devolución mediante recibos N° 16 y 18, respectivamente, como también, se adjunta al siguiente informe, el recibo del propietario Wilber Menacho Copa, por la compra 11 biciletas, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



En relación con este punto, se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Recibo N° 16 de fecha 05/09/2024, por un monto de Bs 200.00, correspondiente a la devolución por la compra de 1 rollers para la 'Fábrica de Líderes'.
- Recibo N° 18 de fecha 05/09/2024, por un monto de Bs410.00, correspondiente a la devolución de almuerzos en 'El Tábano' para los expositores de la 'Fábrica de Líderes'.
- Recibo N° 0065523, por Bs760.00, a nombre de la agrupación HT, por concepto de consumo.
- Nota de Venta a nombre de la agrupación ciudadana 'Haciéndolo por Trinidad' – HT, por un monto de Bs4,400.00, correspondiente a la compra de 11 bicicletas aro 20 deportivas cross.

Considerando los recibos y la justificación presentada por la organización política, se concluye que la observación por un monto de **Bs5,770.00**, expuesta en el numeral **3.3** del presente informe, se **levanta**. No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones de estados financieros, las facturas y documentos justificativos sean emitidos a nombre de la propia organización política y no a nombre de personas particulares. Esto contribuirá a brindar mayor certidumbre y transparencia sobre los gastos ejecutados, evitando posibles dudas sobre el destino de los mismos.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.4** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció que a la fecha de nuestra fiscalización la agrupación ciudadana municipal "Haciéndolo por Trinidad" (HT) Beni, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

Asimismo, cabe aclarar que si bien la organización política **manifestó que incluirá en las notas a los estados financieros la decisión de usar el clasificador presupuestario anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**, se ha verificado que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, expone gastos operativos con partidas presupuestarias que **no existen en el clasificador presupuestario**

propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION
5301150018	Actividades Festivas
5301150019	Talleres

Es de hacer notar que esta observación fue reportada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 075/2023** de 02 de mayo 2023 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 142/2023** de 27 de julio 2023; sin embargo, la recomendación emitida no fue cumplida, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar la observación efectuada, aún a pesar del compromiso asumido.

El Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**” (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la reiteró, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto 2.4 Falta de presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado, señaló que: *“Se acepta la observación, se seguirá la recomendación realizada mediante informe INF.FIS.UTF N° 113/2024 en el punto 2.4 incluyendo en las Notas a los Estados Financieros de la siguiente gestión, la decisión de usar el clasificador presupuestario que se encuentra como anexo en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.*

Con relación a este punto, si bien la organización política acepta la observación y manifiesta su compromiso de utilizar el clasificador presupuestario como anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en la siguiente gestión, e incluirlo en las notas a los Estados Financieros, mientras no se cumpla con este procedimiento, la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe se **mantiene.**

Asimismo, se aclara a la organización política que, durante la próxima gestión, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de este procedimiento.

3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.5** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y composición del activo fijo.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 075/2023** de 02 de mayo de 2023 y levantada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 142/2023** de 27 de julio de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 nuevamente se repite la misma observación; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, que las notas a los estados financieros sean elaboradas con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Considerando que esta recomendación se la reiteró, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto 2.5 Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficiente, señaló que: *“Se acepta la observación, se tomará en cuenta las recomendaciones realizadas en los puntos 2.4 y 2.6 para el siguiente informe de los Estados Financieros Gestión 2024”*.

Con relación a este punto, si bien la organización política acepta la observación y manifiesta que tomará en cuenta las recomendaciones realizadas, mientras no se cumpla con este procedimiento, la observación expuesta en el numeral **3.5**. del presente informe se **mantiene**.

Asimismo, se aclara a la organización política que, durante la próxima gestión, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de este procedimiento.

3.6. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

En el numeral **2.6** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación

ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*

- II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*(las negrillas son nuestras)

Artículo 74.(Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política y se dé cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto 2.6 Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, señaló que: *“Dando cumplimiento a las circulares TSE-PRES-UTF N° 01/2024 y TSE-PRES-UTF N° 02/2024, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 22 de abril y 26 de julio de 2024 respectivamente, se está realizando la apertura del NIT y Cuenta Bancaria, en el plazo establecido”.*

De acuerdo con la verificación del registro de notas recibidas en la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha constatado que, mediante la nota HT-CITE N° 16/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, el Dr. Arnoldo Sebastián

Méndez Abuawad, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) del Beni, remitió la siguiente documentación:

- Número de Identificación Tributaria (NIT): 557163029.
- Número de Cuenta Bancaria: Banco Unión, 156910786.

En virtud de lo anterior, la organización política ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, la observación señalada en el numeral **3.6** del presente informe, se **levanta**. No obstante, se recomienda a la organización política que mantenga un control y seguimiento regular de los movimientos y saldos de la cuenta bancaria, así como asegurar que todos los fondos sean utilizados exclusivamente para fines relacionados con su actividad política y conforme a la normativa vigente.

3.7. DIFERENCIA EN EL SALDO DE LA CUENTA “CAJA” EXPUESTA EN EL BALANCE GENERAL CON RELACIÓN AL SALDO DEL ARQUEO DE CAJA

En el numeral **2.7** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció que la cuenta “Caja” expuso un saldo de **Bs744,00**; sin embargo, se detectó una diferencia de **Bs117,00** en comparación con el saldo de **Bs861,00** reportado en el arqueo de caja, el cual, además, no indicaba la fecha de su realización; a continuación, se detalla lo observado en el siguiente cuadro:

Saldo de Caja		Diferencia
Según Balance General	Según Arqueo de Caja	
747.00	861.00	117.00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de caja, **debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política**, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá **ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos** y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", establece: "*Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea indispensable para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren". (las negrillas son nuestras)*

La discrepancia entre el saldo reportado en el arqueo de caja y el reflejado en el Balance General ha provocado una diferencia de **Bs117,00** en el saldo de caja. Esta diferencia genera incertidumbre sobre la exactitud del saldo presentado en el Balance General y el procedimiento utilizado.

- Se recomendó a la agrupación ciudadana municipal "Haciéndolo por Trinidad" (HT) de Beni, que aclare la discrepancia de **Bs 117,00** entre el saldo reportado en el arqueo de caja y el reflejado en el Balance General, con el fin de dar certidumbre sobre la exactitud del saldo presentado y asegurar la integridad del procedimiento efectuado y de la información reportada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Haciéndolo por Trinidad" (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana "Haciéndolo Por Trinidad" (HT) Beni, respecto al punto 2.7 Diferencia en el saldo de la cuenta "Caja" expuesta en el Balance General con relación al saldo del arqueo de caja, señaló que: "*Se adjunta el arqueo correcto realizado el 30 de diciembre del 2023*".

En relación con este punto, se verificó que la organización política adjuntó el arqueo de caja correspondiente al 30 de diciembre de 2023, con un saldo correcto de Bs 744.00, cuyo custodio es el Sr. Romy Parada Villar.

En consecuencia, la observación señalada en el numeral **3.7** del presente informe, se **levanta**. No obstante, se recomienda a la organización política realizar arqueos de caja periódicos para dar certidumbre de la exactitud del saldo y la integridad del procedimiento y la información reportada.

3.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En el numeral **2.8-A** del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se estableció en la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023, si bien se adjuntó la Resolución de aprobación del POA y Presupuesto para la gestión 2023 del 31 de enero de 2023, no elaboraron un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión 2023; sin embargo, se constató que los objetivos de gestión registra lo siguiente:

- Realizar la Asamblea General correspondiente a la gestión 2023.
- Coadyuvar al desarrollo regional en el Municipio de Trinidad en los componentes de: Salud, educación, infraestructura, desarrollo económico, seguridad ciudadana y fortalecimiento municipal y departamental.
- Realizar acciones de desarrollo para fortalecer la calidad de vida de los militantes de la agrupación ciudadana “Haciéndolo por Trinidad”.

Asimismo, señalaron que el presupuesto de la agrupación ciudadana, incluyó los ingresos obtenidos a través de recaudaciones, aportes y contribuciones de los militantes, miembros y/o simpatizantes, al mismo tiempo estableció los gastos en las diferentes actividades a ejecutarse en la gestión 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Recursos Bs.	Gastos Bs.
Aportes de militantes	15.000,00	
Aportes de simpatizantes	4.500,00	
Actividades de autofinanciamiento	4.000,00	
Donaciones	1.500,00	

Descripción	Recursos Bs.	Gastos Bs.
Servicios Personales		1.500,00
Talleres		5.000,00
Material de escritorio		3.000,00
Material de limpieza		1.000,00
Agua		500,00
Medicamentos		1.000,00
Papel		1.500,00
Organización asamblea gestión 2023		5.000,00
Refrigerios		2.500,00
Honorarios profesionales		4.000,00
Total	25.000,00	25.000,00

Del cuadro anterior se estableció que, de las tres actividades programadas: autofinanciamiento, talleres y asamblea, solo se llevó a cabo el taller de liderazgo y oratoria denominado “Fábrica de Líderes”. No se pudo verificar ni constatar que las actividades programadas se hayan realizado en su totalidad, ya que su ejecución debería estar reflejada en los registros contables. Esto indica que la planificación no se realizó adecuadamente.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs25.000.00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a **Bs15.354,00**; concluyéndose que no se ejecutó el **38,60 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (las negrillas son nuestras)*

La deficiencia mencionada provocó que las actividades planificadas en el POA 2023 no se cumplieran en su totalidad, lo que indica que la planificación del presupuesto no se realizó de manera adecuada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los factores que podrían afectar el cumplimiento de estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni

En el Informe Técnico N° 01/2024 de la agrupación ciudadana “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, respecto al punto 2.8-A Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023, señaló que: *“Se acepta la observación, se tomará en cuenta la recomendación realizada en el punto 2.8, inciso A”.*

En relación con lo indicado, si bien la organización política acepta la observación y manifiesta que tomará en cuenta la recomendación realizada, mientras no se cumpla con esta afirmación la observación expuesto en el numeral **3.8-A** del presente informe, se **mantiene**.

Sin embargo, es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización para verificar el cumplimiento de la recomendación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

emitida, con el fin de que la planificación de operaciones como la ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral, de modo que se logren los objetivos establecidos, promoviendo a su vez una práctica de mejora continua dentro de la organización política.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 100/2025 de 20 de febrero de 2025, sobre el proceso de fiscalización de Estados Financieros 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual lo siguiente:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni .

En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 113/2024 de 13 de agosto de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.

En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 055/2025 de 12 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.

En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de

taxactividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación referente a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referente a los Gastos operativos con diferencias no justificadas, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **levanta** la observación referente a los Gastos no Reconocidos, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación referente a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se **mantiene** la observación referente a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Se **levanta** la observación referente a la Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, según se describe en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** Se **levanta** la observación referente a la Diferencia en el saldo de la cuenta “caja” expuesta en el Balance General con relación al saldo del arqueo de caja, según se describe en el numeral **3.7.** del presente informe.

- C8.** Se **mantiene** la observación referente a las observaciones en la planificación del programa operativo anual y presupuesto de la Gestión 2023., según se describe en el punto **3.8-A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que el agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente y no solo por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES


R1 Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

R2. Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (HT) Beni


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Ordoñez
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305